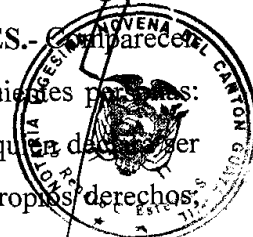


1 **CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE**
3 **DENOMINA LECOMEXSA &**
4 **LOGISTIC SERVICE S. A.-----**
5 **CUANTIA:-----**

6 **=====CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1,600.00=====**

7 **=====CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 =====**

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Febrero
10 del año dos mil doce, ante mí, Abogado **RENATO ESTEVES**
11 **SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena
12 de éste Cantón, comparecen: los señores **GLORIA ESPERANZA**
13 **CARVAJAL VILLON**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
14 Soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos; **JORGE ALBERTO**
15 **TRIANA GUARANDA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
16 Divorciado, Abogado, por sus propios derechos .- Los comparecientes son
17 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Guayaquil, capaces para
18 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
19 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
20 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
21 siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
22 públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
23 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y más
24 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen
26 a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:
27 a).- **GLORIA ESPERANZA CARVAJAL VILLON**, quien declara ser
28 ecuatoriana, de estado civil Soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos,



M6910. 02

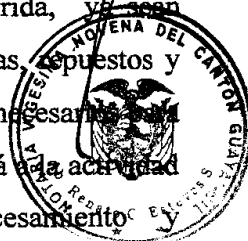
1 **JORGE ALBERTO TRIANA GUARANDA**, quien declara ser
2 ecuatoriano, de estado civil Divorciado, Abogado, por sus propios
3 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
4 **VOLUNTADES.-** Los señores **GLORIA ESPERANZA CARVAJAL**
5 **VILLON y JORGE ALBERTO TRIANA GUARANDA**, manifiestan
6 su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea,
7 para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones
8 mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las
9 mismas. La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la
10 Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado
11 por los Accionistas fundadores y que forma parte integrante del contrato
12 social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
13 **COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LECOMEXSA &**
14 **LOGISTIC SERVICE S. A.: CAPITULO PRIMERO:**
15 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**
16 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**
17 **DENOMINACION.-** Con la denominación de **LECOMEXSA &**
18 **LOGISTIC SERVICE S. A.**, se constituye una Compañía Anónima, de
19 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Guayaquil,
20 Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
21 cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO**
22 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la Importación,
23 Exportación, Distribución, Comercialización, Compra y Venta por mayor
24 y menor de prendas de vestir; También podrá importar, comercializar y
25 distribuir artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales
26 de construcción. Eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo
27 tipo, sus productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos
28 artesanales y de regalos; También se dedicará a la venta al por mayor y

1 menor de materiales, piezas y accesorios para la construcción; a la venta
2 al por mayor y menor de productos e insumos agrícolas; a las actividades
3 de publicidad y Marketing; a la Asesoría y Servicios Profesionales de:
4 Legal, Tributario, Contable, Comercio Exterior, Marítimos y demás
5 trámites ante las diferentes Entidades Públicas y Privadas; a la venta al
6 por mayor y menor de suministros de oficina; a la importación,
7 exportación, comercialización, distribución y venta de computadoras,
8 discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así como
9 también de equipos de comunicación tales como centrales telefónica,
10 radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus
11 partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman, medios de
12 conservación, de información, cintas magnéticas y afines, suministros de
13 impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier
14 combinación de estas, de computación y procesamiento de datos. A la
15 importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución,
16 desarrollo y mantenimiento de software y hardware, para equipos
17 electrónicos y de computación, así como también a la Importación,
18 exportación, comercialización, distribución, compra, venta, de equipos
19 nuevos o usados para el uso en la industria bancaria, financiera y de
20 servicios tales como cajeros automáticos, puntos de ventas, terminales de
21 consulta (Kioskos), emisión de tarjetas plásticas con o sin chip y todas sus
22 combinaciones posibles; A la fabricación, importación y exportación de
23 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
24 enlace, suministro de baterías, generadores para sistemas de
25 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
26 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
27 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
28 enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y



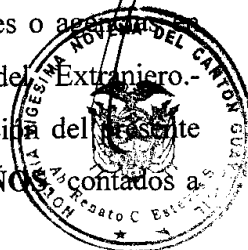
1 motores generadores, venta de cables, materiales, accesorios para la
2 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
3 telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
4 telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición así como los
5 repuestos de climatización; también a la compra venta, distribución,
6 reparación, consignación de teléfonos celulares. A la compraventa,
7 permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes
8 inmuebles. También se dedicará al asesoramiento en Auditoría en general;
9 Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios; A la importación y
10 exportación, comercialización y distribución de alcohol en estado natural
11 y refinado; también podrá dedicarse a actividades de importación,
12 exportación de equipos y repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos
13 afines a estas actividades; Así también podrá importar, exportar,
14 comercializar y distribuir todo tipo de pallets y similares para carga y
15 descarga de mercadería terrestre, aérea y marítima; A la importación,
16 compra-venta, comercialización y distribución de toda clase de repuestos
17 marinos y automotrices; También podrá comprar, vender e importar
18 vehículos acuáticos, tales como balsas, botes, lanchas, dragas,
19 remolcadores, etcétera; También podrá comprar, vender, importar
20 vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales,
21 camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también los
22 repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados.
23 También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de ferretería,
24 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos,
25 útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y
26 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de regalos,
27 obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos,
28 juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de

1 joyería en general. A la importación, comercialización y distribución de
2 reactivos médicos, instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o
3 usados, así como sus repuestos y accesorios. A la construcción e
4 instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados
5 coronarios, de Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía,
6 Resonancia Magnética, Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo
7 Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios clínicos y otros
8 procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se dedicara a la
9 importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución
10 de materia prima para la industria del plástico, almidón, textil, papelera,
11 pintura, caucho, etcétera. A la producción de larvas de camarones y otras
12 especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También se
13 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura,
14 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
15 los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad,
16 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas
17 industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida
18 para la comercialización de productos del mar. También podrá adquirir en
19 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
20 empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para su
21 comercialización en su estado natural o industrializado, productos y frutas
22 tropicales en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
24 envasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean
25 eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y
26 accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean necesarios para
27 cumplir con los objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad
28 agrícola en todas sus fases: Explotación, procesamiento y comercialización



1 comercialización de productos del agro; al desarrollo de plantaciones y
2 cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas
3 procesadoras que se requiera para la comercialización de sus productos,
4 tanto para el mercado interno o externo; a la importación, exportación y
5 comercialización de toda clase de semillas, así como de maquinarias
6 agrícolas livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o
7 usados, para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar
8 medicamentos, implementos necesarios para la actividad agropecuaria,
9 como también productos químicos, veterinarios, insumos y productos
10 agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en la cría de
11 ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin
12 de comercializarlos en el mercado nacional; la importación de ganado
13 lechero y de carne para mejorar la raza que se den en nuestro país; la
14 importación de vehículos refrigerados para transportar la carne faenada y
15 sus derivados, así como de leche. La compañía también podrá dedicarse a
16 la instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales,
17 vegetales, y otros, así mismo la compañía podrá dedicarse a la
18 importación, exportación, así como a la comercialización en el mercado
19 interno y externos de la pulpa de fruta, pudiendo para el efecto comprar,
20 importar, alquilar, vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y
21 demás implementos necesarios para el desarrollo de dicha actividad; A la
22 importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución
23 de banano, cacao, café, algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma africana,
24 pimienta, malanga, yuca, piña, melón, sandía, mango.- Importar, exportar,
25 comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e industriales,
26 en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. La compañía
27 también podrá dedicarse a la producción de larvas de camarones, al
28 procesamiento, comercialización de tilapia y otras especies bioacuáticas,

1 mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad
2 pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y
3 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
4 externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
5 asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
6 envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización
7 de productos del mar. Además la compañía ejercerá actividad mercantil
8 como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de
9 personas naturales o jurídicas; a la compraventa de materia primas,
10 productos elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura y
11 ganadería, a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la
12 adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del
13 estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, acciones
14 de compañías Anónimas constituidas o por constituirse. Para la
15 realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y
16 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las
17 leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y
18 celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra
19 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con
20 los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en
21 constitución de otras compañías, adquirir u suscribir Acciones o
22 Participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO:**
23 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el Cantón Guayaquil,
24 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
25 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en
26 cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero.-
27 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente
28 contrato de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a



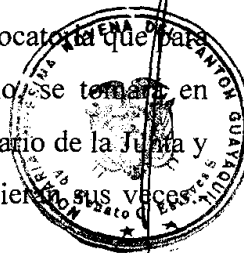
1 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la
2 Compañía en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.-
3 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un
4 Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de
5 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
6 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de
7 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
8 **DE AMERICA (US\$. 1,600.00).** El Capital podrá ser aumentado por
9 resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Los
10 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la
11 Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO**
12 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
13 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de
14 la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.**
16 **800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
17 nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará
19 derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de
20 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
21 su valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el
23 Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla
24 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en
25 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE**
26 **LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones, las
27 acciones será emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el
28 Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción liberada confiere al

1 Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y Resoluciones que
2 adopte la Junta General de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE**
3 **ACCIONES.-** Las Acciones se transfieren de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños
5 de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
6 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío,
7 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
8 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
9 extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-**
10 En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de
11 accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
12 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período
13 del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al
14 usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar
15 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el
16 caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las
17 estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor
18 prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-
19 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
21 **SEPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
22 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-
23 Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les
24 competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO**
25 **OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de
26 la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y
27 el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **ARTICULO NOVENO:**
28 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**



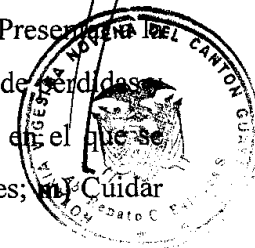
1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los
2 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
3 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
4 Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
5 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las
6 atribuciones de la Junta General de Accionistas; **a)** Nombrar al Presidente,
7 al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar
8 las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos
9 cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
10 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
11 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el
12 Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su
13 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el
14 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
15 de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,
16 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
17 formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y
18 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o
19 el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver
20 sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la
21 Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados
22 en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.-
23 **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el
24 Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de
25 ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de
26 Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
27 funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
28 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante

1 aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que
2 determine la Ley. El Comisario será convocado especial e
3 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionista, pero
4 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO**
5 **DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS**
6 **GENERALES.-** Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
7 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero
8 ni el Presidente, ni el Gerente, ni el Vice-presidente, ni el Sub-gerente, ni
9 el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
11 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
13 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
14 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
15 Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,
16 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
17 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
18 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
19 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
20 ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
21 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
22 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada
23 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las
24 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
25 Accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para
26 el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
27 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y
28 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.



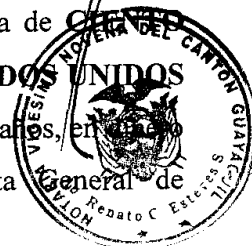
1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
2 **ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión
5 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
6 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
7 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
8 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Presidente o cuando
9 lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que representen por
10 lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO**
11 **SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda
12 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
13 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada
14 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-
15 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-**
16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-
17 Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta
18 General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General.-
20 **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES**
21 **DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
22 atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y
23 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin
24 limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
25 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
26 General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General,
27 en el caso de que no lo hiciera ante la misma Junta; e) Suscribir los
28 certificados de aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; y, f)

1 En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las
2 demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
3 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES**
4 **DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a)
5 Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular
6 de la misma; b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con
7 la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de
8 la Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y
9 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las
10 limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con
11 el Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar
12 y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus
13 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa
14 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas
15 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer
16 descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar,
17 endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles
18 y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer
19 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el
20 objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; j)
21 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago
22 indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal,
23 municipal o autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o
24 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar
25 poderes para negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la
26 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y
27 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se
28 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar



1 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la
2 Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
3 relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
4 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la
5 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-
6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía
7 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
8 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le
9 determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de
10 la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
11 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
12 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el
13 Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-
14 Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las
16 demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la
17 Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá
18 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino
19 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente y al
20 Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-
21 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO**
22 **VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
23 comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará
24 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
25 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
26 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
27 **CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se
28 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades

1 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
2 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
4 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
5 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
6 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales
7 y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el
8 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
9 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
10 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
12 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías.
13 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
14 y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o
15 quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**
16 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la
18 siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido
19 suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del
20 valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: a) Señora
21 **GLORIA ESPERANZA CARVAJAL VILLON** ha suscrito
22 **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO** acciones ordinarias y
23 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
24 **UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
25 (25%) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTICINCO**
26 **TREINTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMÉRICA (US\$. 133,50)**, y el saldo lo paga en dos años, en efectivo
28 en efectivo o en especie según lo resuelva la Junta



1 Accionistas; y b) Señor Abogado **JORGE ALBERTO TRIANA**
2 **GUARANDA** ha suscrito **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** acciones
3 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el
5 veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas, esto es la
6 suma de **SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 66.50)** y el saldo lo paga en dos años,
8 en dinero en efectivo o en especie según lo resuelva la Junta General de
9 Accionistas.- Todo lo cual consta en el Certificado de la Cuenta de
10 Integración de Capital, extendido por el Banco Bolivariano, el mismo
11 que se agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted,
12 señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
13 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia
14 de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta
15 minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para
16 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
17 inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de
18 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado
19 **KLEBER JIMMY CHONG-QUI PORTILLA**, registro número
20 **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO** del Colegio de
21 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia,
22 los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la minuta inserta y
23 la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública,
24 quedando agregados los documentos habilitantes- Los comparecientes me
25 exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron
26 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
27 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los

Guayaquil, Febrero 15 del 2.012

Señores

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Ciudad

De mis consideraciones:

KLEBER JIMMY CHONG QUI PORTILLA, en mi calidad de Abogado Patrocinador de la Compañía en formación denominada **LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A.**, a usted digo y solicito.

Se sirva entregarme el correspondiente Certificado de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación denominada **LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A.**

Los nombres de los accionistas y las cantidades a pagar son las siguientes:

1.- GLORIA ESPERANZA CARVAJAL VILLON	\$ 133,50
2.- Abg. JORGE ALBERTO TRIANA GUARANDA	\$ 66,50

TOTAL \$ 200,00

SON: DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Adjunto a la presente, la cantidad de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US. \$ 200,00)**, en dinero en efectivo, así como xerox-copia de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los accionistas y aprobación del nombre de la Compañía **LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A.** por parte de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

Atentamente

KLEBER CHONG QUI PORTILLA
ABOGADO
REG. 4.538 - GUAYAS

415 02/15/2012 13:53:01 0 DOLARES USD aarmijov
BOO.BOLIVARIANO SEC.:20120215439206028
ON 3032 OTROS INGRESOS H=N
Depto.: 370 CAJA
Op-Doc.: IKC
Refer.: LECOMEXSA Y LOGI
Causa.: 34 INGRESOS INVERSIONES
Efectivo: us\$200.00
Cheque: 0 us\$0.00
Valor: us\$200.00 IP 415



BANCO BOLIVARIANO C. A.
Departamento Inversiones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2012 3:53:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

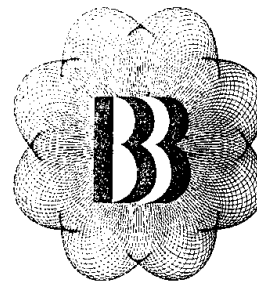
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000017C014261-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARVAJAL VILLON GLORIA ESPERANZA	\$133.50
TRIANA GUARANDA JORGE ALBERTO	\$66.50
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

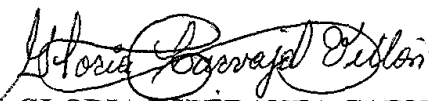
GUAYAQUIL, 15 DE FEBRERO DE 2012



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005111

1 comparecientes, los cuales la aprueban y ratifican en todas sus partes,
2 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

3
4 
5 GLORIA ESPERANZA CARVAJAL VILLON

6 C.C. No. 091311913-7

7 C.V. No. 293-0080

8

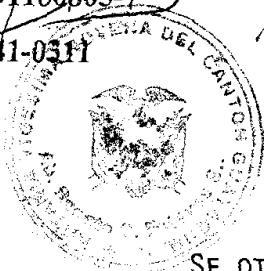
9

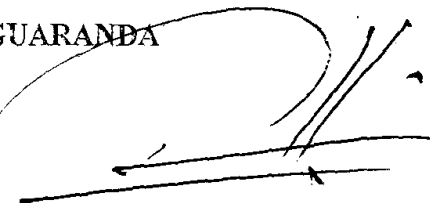
10

11 JORGE ALBERTO TRIANA GUARANDA

12 C.C. No. 091180865-7

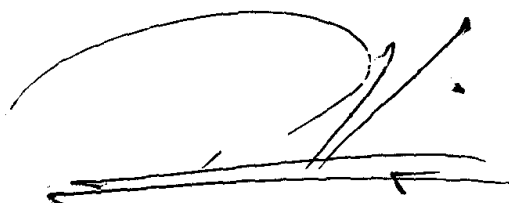
13 C.V. No. 341-0311




Ab. Renato C. Estévez Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFEIRO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACION, -




Ab. Renato C. Estévez Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del diecisiete de febrero del dos mil doce, to
me nota de la resolucion de fecha primero de
junio del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.
0002804, emitida por la señora Abogada Melba
Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de Con
curso Preventivo y Tramites Especiales; por la
que se aprueba la constitucion de la compañía
LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 21 de Junio del 2012.


Ab. Renato C. Estévez Sarua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.807

FECHA DE REPERTORIO:03/jul/2012

HORA DE REPERTORIO:09:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002804, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 1 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A.**, de fojas 67.537 a 67.560, Registro Mercantil número 11.852.

ORDEN: 36807



Guayaquil, 06 de Julio de 2012

\$ 24,00

REVISADO POR:



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 297091



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0018871

Guayaquil, 23 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LECOMEXSA & LOGISTIC SERVICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL